



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 234

SAN ISIDRO, 09 SET. 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado; pudiendo delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos establecidos en el Reglamento;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución de Alcaldía N° 083 de fecha 07.01.2011 se delegó en el Gerente Municipal ciertas facultades señaladas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento; así como también se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas competencias para los procesos de selección de Menor Cuantía;

Que, el numeral 74.2 del artículo 74° de la Ley N° 27444 refiere que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, a la fecha se viene observando que las facultades en materia de Contrataciones del Estado, delegadas a la Gerencia Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N° 083, por su volumen impiden que esta se concentre como órgano de dirección, de manera eficaz en la planificación, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados de la gestión Municipal;

Que, el literal p) del Artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, indica que corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas entre otras funciones, ejecutar y supervisar las adquisiciones y contrataciones de los bienes, servicios y obras, conforme a las normas vigentes y los lineamientos y políticas de la Municipalidad;





Que, por tanto a fin de desconcentrar tales facultades, corresponde la emisión de una nueva disposición que delegue en el Gerente de Administración y Finanzas ciertas funciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento que contengan aquellas que ya se le habían delegado en virtud del artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 083; ello a fin de que a la Gerencia Municipal se le deleguen funciones que por su naturaleza y jerarquía le corresponden como tal y que no impidan se concentre como órgano de dirección, en la planificación, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados de la gestión Municipal;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1496 -2013-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el **Gerente Municipal** las siguientes facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante "la Ley" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante "el Reglamento":

- 1) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y sus modificatorias de conformidad con los artículos 8° y 9° del Reglamento.
- 2) Designar y reconstituir Comités Especiales, así como Comités Especiales Permanentes; de ser el caso, de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras y ejecución de obras.
- 3) Designar al Comité de Recepción de Obras de conformidad con el Artículo 210° del Reglamento.
- 4) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a propuestas que superen el valor referencial hasta el límite establecido conforme al artículo 33° de la Ley, en los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para ejecución de obras.





- 5) Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados dentro del desarrollo de los procesos de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en los procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.
- 6) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas; así como autorizar la suscripción de los contratos complementarios en materia de contratación de bienes, servicios y consultorías, de acuerdo al límite establecido por Ley, provenientes de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y Menores cuantías.
- 7) Aprobar las liquidaciones de contratos de consultoría de obras y ejecución de obras.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el **Gerente de Administración y Finanzas**, las siguientes facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:



- 1) Aprobar los Expedientes de Contratación de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras y ejecución de obras de conformidad con el artículo 10° del Reglamento.
- 2) Aprobar las Bases de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras y ejecución de obras.
- 3) Suscribir los contratos y las Adendas que correspondan a la ejecución contractual en materia de contratación de bienes, servicios, consultoría, consultoría de obras y ejecución de obras provenientes de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía.





- 4) Resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo de ejecución contractual de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras y ejecución de obras.
- 5) Aprobar la Resolución de Contratos derivados de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas para bienes, servicios u obras de conformidad con el literal c) del artículo 40° de la Ley.
- 6) Aprobar la Subcontratación que se presenten en los contratos derivados de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas para bienes, servicios u obras de conformidad con el Artículo 146° del Reglamento.



ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR en el **Gerente de Obras y Servicios Municipales**, la facultad de designación de los inspectores de obra, señalada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Obras y Servicios Municipales, y demás que resulten competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 083 de fecha 07.01.2011 y la Resolución de Alcaldía N° 183 de fecha 19.06.2012, así como toda aquella disposición que se oponga a la presente.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
RAULA CANTELLA SALAVERRY
Alcalde